

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en tiempo, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CLAUDIANO LANDECHO YOPASA, fallecido el 24 de diciembre de 2019 en la ciudad de Bogotá, siendo este el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y, artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER a MARIA DE JESUS LANDECHO DE CAITA y MISAEEL LANDECHO NIVIA, como herederos determinados del causante en el tercer orden sucesoral (Art. 1047 C.C.), quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

6. RECONOCER a VIVIANA, ADRIANA, LUZ MYRIAN, URIEL y MONICA LANDECHO CORDOBA, quien actúa por transmisión de su progenitor JOSE ISRAEL LANDECHO NIVIA, como herederos determinados del causante en el tercer orden sucesoral (Art. 1047 C.C.), quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

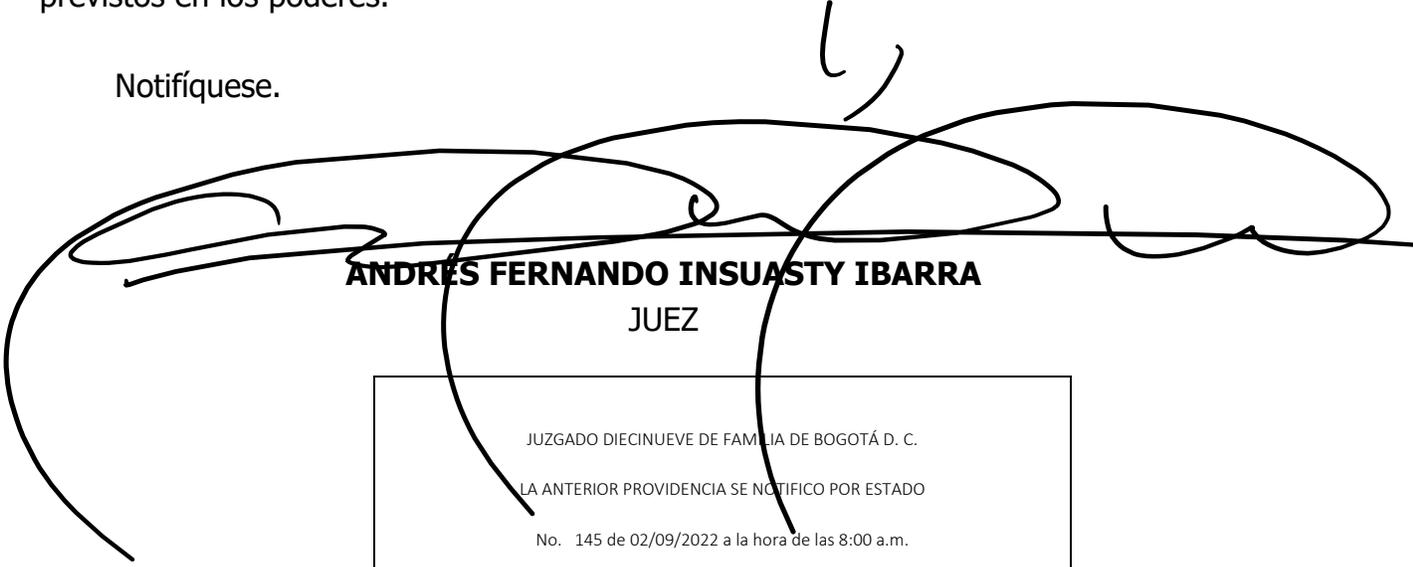
7. RECONOCER a LENIN, RUTH, MAURICIA y LUIS ALBERTO LANDECHO PARRA, quienes actúan en representación de su progenitor LUIS LANDECHO NIVIA, como herederos determinados del causante en el tercer orden sucesoral (Art. 1047 C.C.), quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

8. RECONOCER a NERCY AMPARO, CONSUELO NANCY, JOSE ALIRIO, JUAN URIEL, JOSE VICENTE, MARIA PRISCILA, ERMELINDA y ASDRUBAL LANDECHO CALDERON, quienes actúan por transmisión de su progenitor JOSE VICENTE LANDECHO NIVIA, como herederos determinados del causante en el tercer orden sucesoral (Art. 1047 C.C.), quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

9. OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretaría de Hacienda correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

10. RECONOCER a la abogada ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL, para actuar como apoderada judicial de los interesados, con las facultades y para los fines previstos en los poderes.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 145 de 02/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ae338099347e8ebd289e53c9d36ee4c7ed61f498ab3cf60f8808486738c0e8**

Documento generado en 01/09/2022 01:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>